

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2006

06/05/001/403

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de material de laboratorio.-

RESULTANDO: que la mercadería de referencia será destinada al desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en diversos Departamentos del referido servicio universitario.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la

ASUNTO 1241

LRS/ED/hg

República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria Energía y Minería ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitiva de la industria nacional.-

V) que la presente gestión está exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

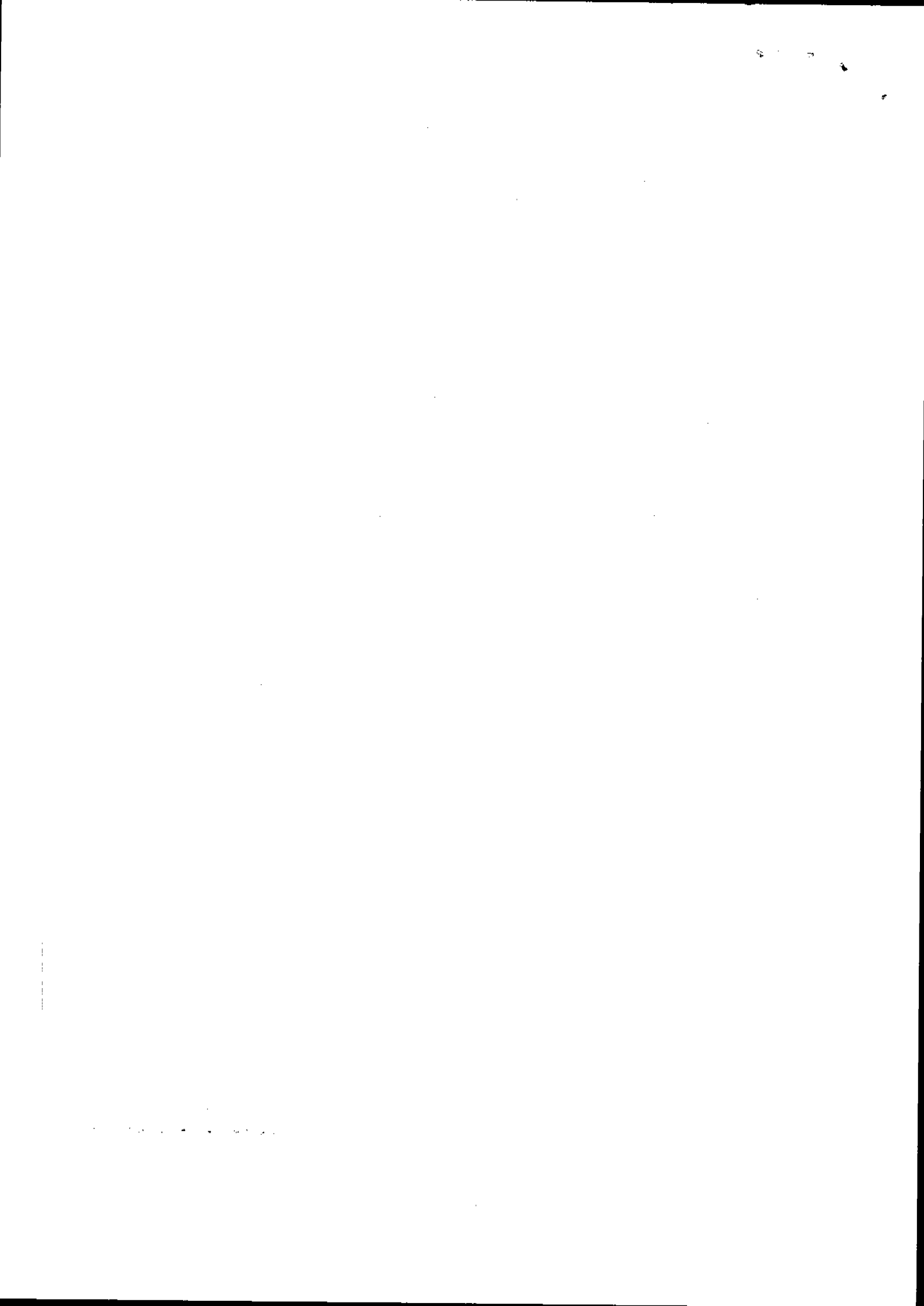
06/05/001/403

1°) Declárase que las placas y probeta cuyo detalle luce en copia de factura N° 018270 de la firma NISUL S.A. por un valor total de U\$S 210,80 (doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América con 80/100) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentran incluidas en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



NISUL S.A.



R.U.C. 21 152265 0013

Edil Hugo Prato 2181 - Montevideo
C.P. 11200
Tels.: 401 4498 - Fax: 402 1985
rgamemo@nisul.com
www.nisul.com

RGAMEMOTECH

CREDITO - 018270
DOLARES AMERICA - FECHA 07/02/2006

RUC COMPROBANTE	CANTIDAD	CONDICIONES
	X	FNEDEX

NOMBRE DIRECCION
FACULTAD DE MEDICINA
BEATRIZ ALVAREZ

OBSERVACIONES
MERCADERIA EN RECINTO PORTUARIO-BOMPORT
EXENTA DE IVA - FACHED 03-06 DE 2006

ARTICULO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCTO.	TOTAL BRUTO
B408500	X 1 PROBETA HEXA.500ML	exento	12	6,150		73,80
6R655201	X 10 PLACA 96 POCILLO F/P	exento	10	13,700		137,00

RGAMEMOTECH

tipo de Cambio para Contabilizacion = 24,15 U\$S 210,80

SUB-TOTAL EXENTO	SUB-TOTAL IVA MINIMO	SUB-TOTAL IVA BASICO	TOTAL
210,80			U\$S 210,80

IVA AL DIA
INDUSTRIA DE FORMULARIOS CONTINUOS - R.H. INZAURRALDE S.R.L. - RUC 212572760015
CONSTANCIA 6205.0665472 - FECHA 08/05 - A 064751/078750 - I.VIA - IMP. AUT. - O.T. 4052-T

FECHA DE VENCIMIENTO
17/08/07

ORIGINAL CLIENTE

SERIE A N° 068360

2000